

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.292 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 12 DE SEPTIEMBRE DE 1979.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité, señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Vicepresidente Subrogante, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones Internacionales,
don Enrique Tassara Tassara;
Director de Política Financiera, don Daniel Tapia de la Puente;
Director de Comercio Exterior y Cambios Subrogante,
don Patricio Tortello Escribano;
Abogado Jefe Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Revisor General, don José Luis Corvalán Bucher;
Prosecretario, señora Loreto Moya González;
Secretaria de Actas, señora Adriana Sartori Zúñiga.

1292-01-790912 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior. Memorandum N°s. 190 y 191.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas, por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
809783		6882	977.-
29253 P.Arenas		6883	374.-
29257 P.Arenas		6884	584.-
29258 P.Arenas		6885	781.-
29259 P.Arenas		6886	351.-
538628		6887	218.-
656560		6888	200.-
520276		6889	628.-
523337		6890	509.-
653556/562/564		6891	888.-

8

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
614872/895 y 615526		6892	312.-
Varios		6893	301.-
Varios		6894	231.-
Varios		6895	504.-
Varios		6896	488.-
Varios		6897	797.-
514937/938 y 509168			6898
632046	6899		240.-
707198	6900		260.-
633578	6901		240.-
20282 Concep.	6902		376.-
21146 Concep.	6903		442.-
806831	6908		1.650.-
Varios	6909		13.596.-
647522	6910		1.599.-
612559	6911		2.306.-
609608	6912		1.729.-
655984/648258	6913		1.173.-
13402 Arica	6914		14.655.-
58112 Valpo.	6915		8.633.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	6904	227.-
	6905	404.-
	6906	627.-
	6907	625.-
	6917	5.775.-
	6918	4.125.-
	6919	1.194.-
	6920	1.196.-
	6921	1.238.-
	6922	1.287.-
	6923	1.302.-
	6924	1.403.-
	6925	1.628.-
	6926	2.006.-
	6927	2.150.-
6928	3.567.-	
6929	1.122.-	

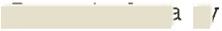
3° Autorizar a para anular financiamiento (crédito interno post-embarque) por US\$ 36.491,72, al tipo de cambio vigente a la fecha de la anulación, aplicándole multa a beneficio fiscal N° 6916 por US\$ 6.182.-.

4° Dejar sin efecto, en atención a los antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueron aplicadas a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

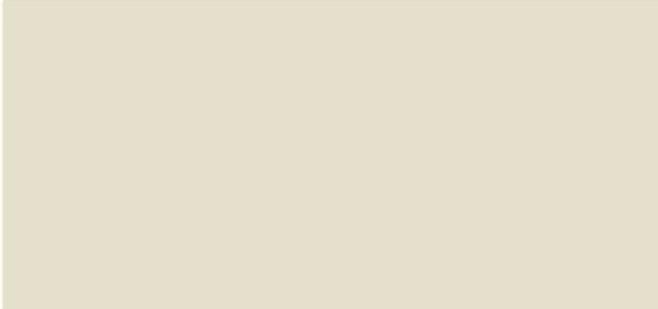
<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
779749		6669	410.-
145616			
		6376	23.790.-
2943 Arica		6715	19.176.-
3012 Arica		6747	7.276.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las firmas que se señalan de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueron aplicadas por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas e importaciones, en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
786644		6652	6.398.-
789995		6614	635.-
727302		6538	2.248.-
637634			
		6588	778.-
684793			
		6691	447.-
624038 y 633007		6364	3.016.-
627930/1/4/5/7/41			
631422/31		6656	1.162.-
530053	Banco del Estado de Chile	6402	458.-

6° Rechazar la reconsideración solicitada por  a  de la multa N° 6556 por US\$ 7.025.- que le fuera aplicada por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

7° Iniciar querrela judicial en contra de los exportadores que se indican a continuación, por haber infringido las normas vigentes para las exportaciones en las operaciones amparadas por los Registros que se detallan:

<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Ret.Moroso US\$</u>
153689		34.200,00
145106		21.000,00
151650		
		26.320,50
151683		
		12.350,00
155555		24.496,50
151442		26.000,00



<u>Registro N°</u>	<u>Exportador</u>	<u>Ret.Moroso US\$</u>
02766 Arica		8.961,24
02866 Arica		8.961,24
02675 Arica		8.961,24

Las referidas multas, más los recargos legales correspondientes, deberán ser canceladas en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1292-02-790912 - Ratificación de comisiones de servicios al exterior. Memorandum N° 255 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título II del "Reglamento de Comisiones de Servicios", aprobado por acuerdo N° 1252-04-790103, sometió a consideración del Comité la ratificación de las comisiones de servicio que se indican:

Sr. Gustavo Díaz Vial Autorización N° 368 para viajar a Tokyo - Singapur - Hong Kong, para asistir en representación del Gobierno con Misión Empresarial, entre el 20 de septiembre y el 6 de octubre de 1979.

Sr. Roberto Guerrero del Río Autorización N° 369 para viajar a París, para asistir a reuniones sobre Renegociación Deuda Externa, entre el 1° y el 10 de septiembre de 1979.

Sr. Fernando Escobar Cerda Autorización N° 370 para viajar a Quito, para asistir a Seminario sobre Nuevas Modalidades de Financiamiento para el Desarrollo de América Latina, entre el 28 de octubre y el 1° de noviembre de 1979.

Sr. Fernando Montolio Milano Autorización N° 371 para viajar a Brasil, para asistir a Seminario sobre Evaluación de Sistemas Computacionales de Operaciones de Mercado Abierto, entre el 17 y el 28 de septiembre de 1979.

El Comité Ejecutivo ratificó lo anterior.

1292-03-790912 - Autorización a Dirección Administrativa para efectuar reparaciones en Escuela Básica. Memorandum N° 256 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung recordó que por acuerdo N° 1229-06--780823 se suprimió, en forma permanente, la entrega de aportes o ayudas voluntarias que tengan el concepto de erogaciones para actividades de beneficencia desarrolladas por instituciones públicas o privadas, pero que, al igual que en años anteriores, diversas autoridades han solicitado que el Banco Central contribuya en la reparación de alguna escuela de escasos recursos. Por lo anterior, agregó, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo mediante el cual se propone autorizar a la

Dirección a su cargo para efectuar reparaciones en la Escuela Básica N° E245, hasta por la suma de \$ 497.150.-

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior y acordó autorizar a la Gerencia Administrativa para que, por esta única vez, efectúe el gasto correspondiente a reparaciones en la Escuela Básica N° E245, ubicada en Avda. Cristóbal Colón, altura 9.000.

El gasto total no podrá exceder de la suma de \$ 497.150.-.

1292-04-790912 - Traslado Oficina Banco Central en Ginebra. Designación Representante Financiero. Designación Director de Operaciones Internacionales. Memorandum de la Dirección Administrativa.

El señor Yung hizo presente que en atención a que se ha estimado conveniente trasladar la Oficina del Banco Central en Ginebra a Londres, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido, en el que además, se propone designar en el cargo de Representante Financiero, en reemplazo de don Camilo Carrasco, a don Enrique Tassara quién gozará de beneficios similares a los otorgados anteriormente para el señor Carrasco. Al mismo tiempo, agregó, se propone designar como Director de Operaciones Internacionales, a don Camilo Carrasco Alfonso, a contar del 1° de agosto de 1980.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1. Trasladar la Oficina del Banco Central en Ginebra a Londres. La Oficina de Ginebra se cerrará con fecha 31 de julio de 1980 y la Oficina de Londres se abrirá el 1° de agosto de 1980.
2. Designar en el cargo de Representante Financiero con sede en Londres, por un período de dos años, a contar del 1° de agosto de 1980, al señor Enrique Tassara Tassara, Director III Categoría de la Planta Directiva.
3. Las funciones del señor Tassara serán las establecidas para el cargo de Representante Financiero en acuerdo N° 1229-20-780823.
4. El señor Tassara percibirá durante el desempeño del cargo indicado en los números anteriores, lo siguiente:

4.1	Sueldo Base	US\$ 1.600.-	
	Asig. Costo de Vida	<u>US\$ 2.400.-</u>	US\$ 4.000.-
	Gastos Representación	US\$ 1.600.-	
	Gastos Representación con rendición de ctas.	<u>US\$ 400.-</u>	<u>US\$ 2.000.-</u>
	TOTAL		US\$ 6.000.-

- 4.2 Otros beneficios:

Asignación de casa correspondiente al 50% de los gastos de arrendamiento de la residencia que ocupe como habitación;

Gastos de traslado y de instalación, en los términos que autorice el Gerente General del Banco.

5. Se acordó, asimismo, designar al señor Camilo Carrasco Alfonso como Director de Operaciones Internacionales, a contar del 1° de agosto de 1980.

1292-05-790912 - Estado de Multas al 31 de julio de 1979. Memorandum N° 257 de la Dirección Administrativa.

El señor Alejandro Yung dió cuenta al Comité Ejecutivo del estado de las multas aplicadas por este Organismo hasta el 31 de julio del presente año, cuyo detalle es el siguiente:

	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>	<u>Multas</u>	<u>Valor US\$</u>
<u>TOTAL MULTAS APLICADAS</u>			6.667	14.772.678,69
Año 1975, 2° semestre	394	1.154.208,04		
Aplicadas en año 1976	710	990.383,65		
Aplicadas en año 1977	1.589	2.719.960,00		
Aplicadas en año 1978	2.308	6.597.092,00		
Aplicadas en año 1979				
Enero	295	1.100.720,00		
Febrero	389	409.822,00		
Marzo	280	407.286,00		
Abril	191	272.637,00		
Mayo	101	268.403,00		
Junio	200	459.438,00		
Julio	210	392.729,00		
<u>TOTAL MULTAS CANCELADAS</u>			4.500	3.699.222,34
Canceladas al contado	4.133	2.410.119,63		
Canceladas con Conv.de Pago	367	1.289.102,71		
<u>TOTAL MULTAS DEJADAS SIN EFECTO</u>			1.218	4.633.352,13
<u>TOTAL MULTAS VIGENTES</u>			949	6.440.104,22
Multas con solicitud de reconsideración en trámite	79	230.392,41		
Multas cuyo plazo de pago no ha vencido	263	616.822,00		
Multas vencidas pendientes de pago	607	5.592.889,81		
			<u>6.667</u>	<u>14.772.678,69</u>
			<u>T O T A L</u>	
<u>MULTAS VENCIDAS PENDIENTES DE PAGO</u>				
Multas en cobranza judicial	151	1.673.781,92		
Multas en cobranza judicial (deudores en quiebra)	134	2.604.009,00		
Multas en cobranza pre-judicial	234	1.075.592,50		
Multas sin gestión de cobro	46	70.927,39		
Multas nuevas vencidas en julio	42	168.579,00		
<u>T O T A L</u>	<u>607</u>	<u>5.592.889,81</u>		



El señor Hernán Felipe Errázuriz hizo presente que correspondería sancionar a aquellas personas naturales o jurídicas que no soliciten la renovación de los créditos ingresados al amparo del Art. 14° del D.L. 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro de los plazos estipulados, por lo que sería conveniente se realizara un estudio para establecer las pautas que se aplicarán para el cobro de estas sanciones, cuyo sistema fuera acorde con el actual.

El Comité Ejecutivo tomó nota del Estado de Multas al 31 de julio de 1979 y resolvió encomendar a la Dirección de Operaciones Internacionales que para la próxima Sesión presente un proyecto de acuerdo tendiente a establecer las pautas para la aplicación de sanciones a aquellas personas naturales o jurídicas que no soliciten la renovación de los créditos ingresados al amparo del Art. 14 del D.L. N° 471, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro de los plazos estipulados.

1292-06-790912 - Modifica Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Memorandum N° 959 de la Dirección de Comercio Exterior y Cambios.

Hizo presente el señor Patricio Tortello que continuando con la política de aclarar y precisar las normas, se propone agregar dos incisos a los requisitos del Código 25.27.00 "Egresos Extraordinarios" del Capítulo XIII del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, mediante los cuales se señala que las divisas que se adquieran por este concepto, se pueden destinar al reembolso de gastos efectuados en el extranjero, mediante la utilización de tarjetas de crédito en moneda extranjera.

El Comité Ejecutivo acordó agregar lo siguiente como incisos segundo y tercero de la letra b) del Código 25.27.00 "Egresos Extraordinarios", contenido en el Capítulo XIII "Operaciones de Cambios Internacionales que pueden realizar las empresas bancarias autorizadas y las casas de cambio sin consulta previa a este Banco Central de Chile, sujeta a las condiciones que se señalan" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

"Las personas a que se refiere la letra a) precedente, podrán destinar también las divisas que adquieran en conformidad a este Código al reembolso, en Chile, de los gastos efectuados por la utilización de tarjetas de crédito en moneda extranjera, siempre que dicha utilización corresponda a un gasto efectuado por el adquirente y titular de la respectiva tarjeta en el extranjero.

Las entidades que reciban el citado reembolso podrán remesar, libremente y en forma total o parcial, al exterior la moneda extranjera recibida, en las oportunidades que lo estimen conveniente."

d.

1292-07-790912 - Importaciones calificadas como donaciones. Informe N° 55 del Departamento de Importaciones.

El señor Patricio Tortello, en conformidad a lo dispuesto en Sesión N° 981, dió cuenta al Comité Ejecutivo de las Certificaciones extendidas por el Departamento de Importaciones durante el mes de agosto de 1979, reconociendo la calidad de donaciones, para los efectos de la exención del Impuesto al Valor Agregado, a las operaciones de importación que se detallan a continuación:

<u>Beneficiario</u>	<u>Mercadería</u>	<u>Valor US\$</u>
[REDACTED]	Revistas La Atalaya, Despertad	29.239,65
[REDACTED]	Art.médicos, deportivos, musicales y vestuarios	
[REDACTED]	Elementos labores pedagógicas	648,94
[REDACTED]	1 camioneta Volkswagen	10.000,00
[REDACTED]	Elementos labores pedagógicas	7.964,00
[REDACTED]	Folletos religiosos	725,00
[REDACTED]	Muestras elementos confección hormigón pretensado	154,13
[REDACTED]	Libros Nuevo Testamento	568,00
Universidad de Chile Reg. 811507	Cajas papel revelador	640,00
[REDACTED] Reg. 808465	Ampollas dacarbazine	578,64

Señaló el señor Errázuriz que próximamente saldrá publicado en el Diario Oficial un decreto dejando entregada la facultad de calificar si se trata o nó de una donación, para los efectos de la exención del IVA, a los Servicios de Aduana. Agregó que los beneficiarios podrán ser solamente corporaciones y personas jurídicas, por lo que recomendó a la Gerencia de Comercio Exterior el máximo de agilidad para resolver las futuras peticiones, rechazándose las de personas naturales.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1292-08-790912 - Modifica Capítulo XXVI "Líneas de Créditos Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. Memorandum N° 830 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara hizo presente que traía a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo que pretende que las empresas bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales, puedan conceder líneas de crédito en moneda extranjera a sus corresponsales, sin que éstas estén sujetas a ser utilizadas exclusivamente para el financiamiento de exportaciones chilenas, como es en la actualidad.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo XXVI "Líneas de Crédito Externas" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

a) Reemplazar el N° 3, por el siguiente:

"3.- Las empresas bancarias autorizadas para operar en cambios internacionales, están facultadas para otorgar líneas de crédito en moneda extranjera a bancos del exterior, pudiendo quedar los recursos de libre disponibilidad de la entidad deudora.

La tasa de interés aplicable a estos créditos se acordará libremente entre las partes.

Para otorgar estas líneas de crédito, las empresas bancarias referidas podrán hacer uso de sus propios recursos en moneda extranjera, o bien, de líneas de crédito que obtengan, a su vez, de corresponsales del exterior.

Sin embargo, las empresas bancarias autorizadas no tendrán acceso al mercado de divisas en los casos de incumplimiento de pago por parte de la entidad extranjera."

b) Reemplazar en el número 4.- el título del N° 3, por el siguiente:

"3) Líneas de crédito en moneda extranjera que otorgan las empresas bancarias a bancos corresponsales del exterior."

1292-09-790912 - Modifica Capítulo XXVIII "Aportes de capitales al exterior" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

A continuación el señor Tassara expresó que con el objeto de reglamentar con mayor precisión las autorizaciones de aportes de capital al exterior y para coordinar la fiscalización tributaria, se hace necesario incorporar al Capítulo XXVIII "Aportes de Capital al Exterior" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, algunas sugerencias indicadas por el Servicio de Impuestos Internos, las que previamente fueron analizadas por la Fiscalía.

Luego de un intercambio de ideas sobre el particular, el Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Capítulo XXVIII "Aportes de Capitales al Exterior" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

1° Reemplazar el número 1.- del Artículo 1°, por el siguiente:

"1.- Individualización del aportante, indicando giro de sus actividades, domicilio y rol único tributario."

2° Agregar los siguientes números 6, 7, 8, 9, 10 y 11 al Artículo 1°:

"6.- Beneficio que representará a la empresa chilena el aporte que solicita; proyección de utilidades estimada; beneficios indirectos, como apertura de mercados de exportación u otros."

- "7.- Periodicidad de los desembolsos que se requerirán para completar los aportes en relación con el desarrollo de la inversión externa."
- "8.- Capital del solicitante. Fuentes u origen de recursos que utilizará para la adquisición de las divisas, especialmente si proyecta financiarlas con recursos propios disponibles, o con créditos internos o externos."
- "9.- Si el solicitante tiene ya otras inversiones externas autorizadas, o ha efectuado aportes anteriores, deberá detallarlos y acreditar mediante certificado del Servicio de Impuestos Internos el adecuado registro de ellos en la contabilidad."
- "10.- Declaración del solicitante que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o en su defecto, el monto de los impuestos que se encontrare adeudando."
- "11.- La Dirección de Operaciones Internacionales remitirá mensualmente al Servicio de Impuestos Internos para los controles pertinentes, todos los antecedentes que reciba el Banco Central, incluidos los que se indican en la letra b) del N° 2° de este Capítulo y que se refieran a solicitudes aprobadas, y mantendrá un registro adecuado de las autorizaciones concedidas."

3° Reemplazar la letra b) del Artículo 2°, por la siguiente:

- "b) Se deberá presentar anualmente al Banco Central de Chile el balance de la sociedad, confeccionado según normas contables y de auditoría reconocidas internacionalmente y la correspondiente Memoria o relación de la marcha de la sociedad. Deberá presentarse también, copia del balance tributario y de las declaraciones de rentas, formuladas a las autoridades fiscales del país en que se encuentra ubicada la sociedad, agencia o sucursal respectiva.

Las obligaciones referidas en esta letra deberán cumplirse dentro de los seis meses siguientes al cierre del respectivo balance."

4° Agregar la siguiente letra i) al Artículo 2°:

- "i) Las autorizaciones tendrán validez de 180 días a contar de su fecha, salvo que la autorización conceda un plazo escalonado para el aporte. En este último caso también caducarán si el interesado no comprueba que ha cumplido con las cuotas de aporte en las fechas autorizadas."

1292-10-790912 - Reemplaza acuerdo de Sesión N° 1.148 que creó Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior. Memorandum N° 832 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Enseguida el señor Tassara recordó que por acuerdo N° 1271-11-790516 se modificó el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en el sentido de que podrá aplicarse sanción a aquellas

personas naturales o jurídicas que no soliciten la renovación de los créditos ingresados al amparo del Art. 14° del D.L. N° 471 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, dentro de los plazos autorizados.

Añadió el señor Tassara que la Dirección a su cargo estima que la calificación de las infracciones y proposiciones de sanciones por dicho concepto debe encomendarse a la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, creada en Sesión N° 1.148, considerando indispensable integrar a ella a la Gerencia de Financiamiento Externo.

Al mismo tiempo, agregó, Fiscalía ha sugerido modificar la composición de dicha Comisión en el sentido de reducirla y de que sea integrada por un representante de cada una de las unidades interesadas, esto es, la Dirección de Comercio Exterior y Cambios, la Dirección de Operaciones Internacionales y la Fiscalía.

El Comité Ejecutivo concordando con lo expuesto por el señor Tassara, resolvió reemplazar el acuerdo de Sesión N° 1.148, de fecha 1° de junio de 1977, que creó la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior, por el siguiente:

1. La Comisión se denominará "COMISION FISCALIZADORA DE NORMAS DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS".
2. Esta Comisión estará integrada por las siguientes personas:
 - a) El señor Gerente de Comercio Exterior, que la presidirá;
 - b) Un Abogado de Fiscalía, designado por el Abogado Jefe;
 - c) El Gerente de Financiamiento Externo.
3. Designar en calidad de relatores de la Comisión, según se trate de las operaciones que se indican, a las siguientes personas:

Operaciones de Exportación	El Jefe del Depto. Exportaciones
Operaciones de Importación y Coberturas	El Jefe del Depto. Importaciones
Operaciones de Cambios Internacionales	El Jefe del Depto. Cambios
Operaciones de Cambios Internacionales (Créditos contratados de conf. al Cap. XIV del Comp.de Cambios Internacionales)	El Jefe del Depto. Créditos Externos.
4. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos que sea necesario, la Comisión solicitará informes específicos de la Fiscalía y del Departamento Técnico de Comercio Exterior.
5. El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, deberá someter a conocimiento y resolución del Comité Ejecutivo, las proposiciones sobre sanciones que corresponda.

1292-11-790912 - [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]. Autorización para reexportar aporte de capital por US\$ 75.000.-. Memorandum N° 833 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

El señor Enrique Tassara informó que el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] ha solicitado autorización para reexportar un aporte de capital por la suma de US\$ 75.000.- que ingresó al país de acuerdo a solicitud de inscripción N° 9906, de fecha 17 de agosto de 1979, a través del [REDACTED] [REDACTED] con el objeto de adquirir un negocio en Chile, el que, por no haber acuerdo entre las partes interesadas, no pudo llevarse a efecto.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] para reexportar el aporte de capital por US\$ 75.000.- ingresado al país de acuerdo a solicitud de inscripción N° 9906 del 17 de agosto de 1979, a través del [REDACTED] [REDACTED] y Certificado N° 11231.

La presente autorización tiene un plazo de validez de 30 días, contados desde la fecha de su notificación.

1292-12-790912 - Liquidación Convenios de Crédito Recíproco. Memorandum N° 834 de la Dirección de Operaciones Internacionales.

Por último, el señor Enrique Tassara informó que se ha recibido un telex del Banco de Reserva del Perú, quien actúa como Banco Agente, relacionado con un problema en la liquidación de los Convenios de Crédito Recíproco y el Banco Central de la República Dominicana, en el cual expone, que debido a los daños incalculables ocasionados por el paso del Huracán David reflejados tanto en pérdidas de vidas humanas como en daños a la agricultura, industria y en general, en todos los sectores de la economía de la República Dominicana, ésta se vé imposibilitada de efectuar la liquidación de los Convenios de Crédito Recíproco correspondiente al cierre del cuatrimestre que venció el 31 de agosto pasado.

Informó el señor Tassara que en dicho período Chile ha resultado con un saldo acreedor ascendente a US\$ 120.427.394,51 dentro del cual se incluye a República Dominicana con un saldo a nuestro favor de US\$- 623.411,48, incluido intereses al 31 de agosto de 1979.

Ante la situación de la República Dominicana, informó el señor Tassara, el Banco de la Reserva del Perú, es decir, el Banco Agente, ha hecho presente la posibilidad de que los Bancos Centrales que hayan resultado acreedores acepten en pago Certificados de Depósito con vencimiento al 31 de diciembre de 1979, a la tasa de interés que fije el Banco Agente y emitidos por el Banco Central de la República Dominicana. Este método, expresó, sería la única alternativa ya que realmente República Dominicana no puede cumplir en este momento y, además, es la primera vez que afronta un problema de este tipo.

El Comité Ejecutivo, considerando la presentación del Banco Central de la República Dominicana y la situación de desastre originada por efecto del Huracán David sobre su territorio, acordó autorizar a la Dirección de Operaciones Internacionales para aceptar en pago del saldo deudor de Convenios de ese país por el cuatrimestre mayo-agosto 1979, ascendente a US\$ 623.411,48, Certificados de Depósito que serían emitidos por ellos mismos, con vencimiento al 31 de diciembre de 1979 y a una tasa que fijará el Banco Agente, Banco de la Reserva del Perú.

La Dirección de Operaciones Internacionales arbitrará las medidas para llevar a la práctica este acuerdo, el que deberá ser comunicado a los solicitantes.

1292-13-790912 - Complementa acuerdo 1229-20-780823 relacionado con designación de representantes en Oficina de Ginebra.

El Comité Ejecutivo acordó complementar el acuerdo N° 1229--20-780823 estableciendo que la renta mensual a percibir por el señor Camilo Carrasco, será la siguiente:

Sueldo base	Fr.S. 3.040.-	
Asig. Costo de Vida	<u>Fr.S. 4.560.-</u>	Fr.S. 7.600.-
Gastos Representación	Fr.S. 3.040.-	
Gastos Represent. con Rendición de Ctas.	<u>Fr.S. 760.-</u>	<u>Fr.S. 3.800.-</u>
Total		Fr.S. 11.400.-

Este acuerdo rige a contar del 23 de agosto de 1978.

1292-14-790912 - Reemplaza y modifica acuerdos que indica. Memorandum de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

1° Reemplazar el texto del acuerdo N° 1287-03-790817, por el siguiente:

"Las modificaciones aprobadas por acuerdos números 1285-16-790801 y 1285-18-790801 que se refieren al cálculo de la Asignación Profesional, de Antigüedad y Gastos de Representación del personal del Banco, no serán aplicables a los funcionarios de la Planta Directiva encasillados en I y II Categoría."

2° Modificar la letra a) del acuerdo N° 1285-16-790801, agregando lo siguiente:

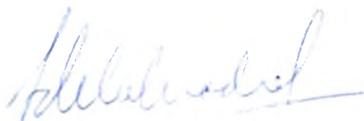
"Categoría III 90%"

①.

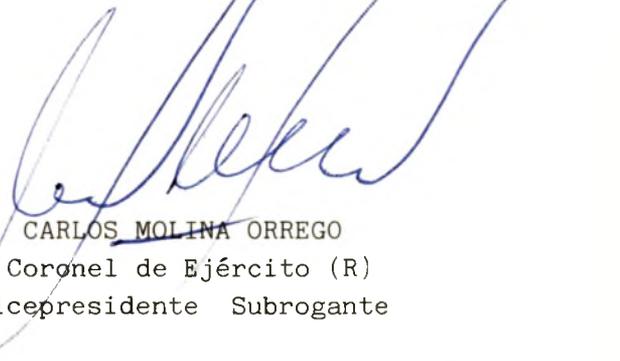
3° Modificar la letra e) del acuerdo N° 1285-16-790801, agregando lo siguiente:

"III Categoría Directores 18%"

4° El presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de agosto de 1979.



SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante



CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Vicepresidente Subrogante



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General